

2653
RESOLUCIÓN No. (24 OCT 2023) DE 2023

"Por la cual se adoptan los Modelos Educativos Flexibles para los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Bucaramanga"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 44 establece que "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

2. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 establece que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, a los demás bienes y valores de la cultura".

3. Que la Ley 115 de 1994, establece en su Artículo 151, las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, que se tienen previstas para ser ejercidas dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, son, entre otras, las siguientes: (...)

a) Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio; (...)

e) Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación. (...).

4. Que corresponde al estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, y asegurar las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, de conformidad con lo prescrito en la Ley 115 de 1994, en su Artículo 4º "Calidad y cubrimiento del servicio, corresponde al estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento".

5. Que la ley 1098 de 2006, por medio de la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, establece normas sustantivas y procedimientos para la protección integral de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, por lo que, de manera especial, en los artículos 28, 29, 36, 41 y 42 se exige a los establecimientos educativos, con el apoyo de la Secretaria de Educación y otros sectores sociales interesados, la organización de" (...) programas de nivelación para los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén atrasados en el ciclo escolar (...)", lo cual implica desarrollar acciones, tales como la implementación de modelos educativos flexibles que permiten contrarrestar las problemáticas de los estudiantes en relación con la condición de extraedad, fracaso escolar, deserción y baja autoestima.

6. Que la ley 1620 de 2013 “Establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar” plantea que es deber del comité escolar de convivencia, proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación entre diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para adicionar y optimizar relaciones en la construcción de una ciudadanía.

7. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.

8. Que mediante artículo 2.3.3.5.1.1.4 del Decreto 1075 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo, establece, que es responsabilidad de las entidades territoriales certificadas en educación, organizar la oferta educativa y capacitar en didácticas flexibles para la inclusión de poblaciones.

9. Que los Modelos Educativos Flexibles son estrategias de cobertura, calidad, pertinencia y equidad, así como, de permanencia de la población estudiantil en el servicio educativo, los cuales asumen los procesos de enseñanza y aprendizaje inmersas, en la educación formal con alternativas escolarizadas y semiescolarizadas que se ajustan a las necesidades de los estudiantes en términos de tiempo, ubicación geográfica y condiciones de vulnerabilidad, adaptados a los diferentes contextos, que buscan estimular al estudiante para que disfrute de sus procesos de aprendizaje.

10. Que, igualmente, los Modelos Educativos Flexibles son propuestas que permiten atender a poblaciones diversas o en condiciones de vulnerabilidad que se caracterizan por contar con una propuesta conceptual de carácter pedagógico, metodológico y didáctico, coherente entre sí y que corresponde a las condiciones particulares y necesidades de la población a la que está dirigido; cuentan con procesos de gestión, administración capacitación y seguimiento definidos, además de materiales didácticos que responden a las posturas teóricas que los orientan.

11. Que en virtud de los lineamientos técnicos, administrativos, pedagógicos y operativos del proceso de implementación de los Modelos Educativos Flexibles adelantados y avalados por el Ministerio de Educación Nacional, se adoptan los siguientes:

Escuela Nueva: es un modelo escolarizado de educación formal, con respuestas al multigrado rural y a la heterogeneidad de edades y orígenes culturales de los alumnos de las escuelas urbano – marginales.

Postprimaria: es un modelo que permite que los niños, niñas y jóvenes del sector rural puedan acceder al ciclo de educación básica secundaria con programas pertinentes a su contexto.

Aceleración del Aprendizaje: es un modelo de educación formal que se imparte en un aula de la escuela regular permitiendo a los estudiantes completar la primaria en un año escolar, los beneficiarios deben saber leer y escribir. Busca apoyar a niños, niñas y jóvenes de la básica primaria que están en extraedad, con el fin de que amplíen su potencial de aprendizaje, permanezcan en la escuela y se nivelen para continuar exitosamente sus estudios. Fortalece la autoestima, la resiliencia, enfocándolos a construir su proyecto de vida.

Caminar en secundaria: es una estrategia para la nivelación de los estudiantes en extraedad de básica secundaria en EE del sector rural, pero que puede adaptarse al entorno urbano y urbano marginal.

Horizontes con brújula: es un modelo de nivelación en aprendizajes y competencias básicas de niños, niñas y jóvenes en extra edad de 9 a 15 años, que no saben leer ni escribir, estudiantes con un desarrollo incipiente del uso y manejo del código escrito, con poco conocimiento del

alfabeto, lectura poco fluida y bajo nivel de comprensión lectora, nivela de 1° a 3° de primaria y fortalecer las competencias socioemocionales y ciudadanas de los estudiantes, partiendo del reconocimiento del contexto, la condición de extraedad y desescolarización de niños, niñas y jóvenes.

Media rural: este modelo se orienta a crear y organizar las condiciones institucionales que, bajo el enfoque pedagógico de formación con aprendizajes productivos, se consideran necesarias para garantizar la formación de jóvenes con mentalidad crítica, planificadora y productiva (intelectual y material), en contexto y en dialogo proactivo con el mundo de la vida cotidiana y los saberes universales necesarios, en el marco de los estándares y lineamientos curriculares definidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Flexible Pensar: es un modelo de educación inclusiva alternativa y de calidad, que contribuye a nivelar la extraedad de jóvenes de entornos vulnerables en los niveles de secundaria y media, favoreciendo, el flujo escolar en las instituciones educativas.

Tejiendo Saberes: este modelo va dirigido a las personas jóvenes, adultas y mayores. Parte desde los saberes y aprendizajes previos, locales y regionales, y desde las experiencias de vida de las personas, de acuerdo con sus capacidades, intereses y expectativas. Conforme a lo anterior, este modelo permite el fortalecimiento de competencias básicas y ciudadanas que favorecen el desarrollo del tejido social.

Maestro Itinerante: permite que la escuela sea quien visite al estudiante para cambiar los estereotipos de educación formal que se han incorporado a través de los años, permitiendo, a su vez, una nueva oportunidad de aprendizaje, proporcionando diferentes medios y herramientas para que todos los que formen parte de este, encuentren una manera cercana, agradable y significativa a la hora de aprender y emprender el viaje por el conocimiento. El maestro itinerante permite que las personas que vivieron en el rigor de la guerra, puedan retomar o iniciar sus estudios sin interferir en su cotidianidad. De esta forma, las actividades académicas se convierten en una relación de saberes, muchas veces acompañada por sus familiares y en la que median los conocimientos previos con lo que el estudiante llega al punto de partida en su proceso de formación.

Retos para Gigantes: es una estrategia de educación para estudiantes de transición a quinto grado; que, por razones de enfermedad, accidente o convalecencia, permanecen largos periodos de tiempo hospitalizados y no pueden asistir al aula de clases de forma regular.

12. Que, conforme a los lineamientos emitidos en el proceso de implementación de los modelos educativos flexibles, el Ministerio de Educación Nacional establece una ruta para articularlos al Proyecto Educativo Institucional (PEI), que incluye la adopción o reconocimiento de los modelos por parte de las secretarías de educación certificadas, por medio de la emisión de un acto administrativo. Por consiguiente, se deberán realizar los ajustes correspondientes en cada uno de los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), de los establecimientos oficiales del municipio, siendo necesario, para tal efecto, la respectiva verificación y aprobación por parte de la Secretaría de Educación Municipal. Aunado a lo anterior, de requerirse, esta entidad realizará el acompañamiento necesario para llevar a cabo dichas acciones.

13. Que la Secretaría de Educación de Bucaramanga, emitirá los lineamientos para la implementación de los Modelos Educativos Flexibles, en acuerdo con los macroprocesos internos. Documento que será de complemento al presente acto administrativo y deberá ser acogido en su totalidad por las Instituciones Educativas Oficiales que ofrezcan los Modelos Educativos Flexibles.

14. Que la secretaría de Educación Municipal ha venido desarrollando estrategias de fortalecimiento de la atención educativa a niños y niñas desescolarizados, en condición de extraedad y alto grado de vulnerabilidad, a través de la implementación de Modelos Educativos Flexibles que hacen parte del portafolio del Ministerio de Educación Nacional.



15. Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Bucaramanga en aras de ampliar el portafolio de la oferta educativa, en especial, el que corresponde a la atención de la población en extraedad, rural, migrante, entre otros grupos vulnerables; y articulando estrategias que se dirijan al mejoramiento del servicio educativo en el municipio de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la implementación de los Modelos Educativos Flexibles avalados por el Ministerio de Educación Nacional en establecimientos educativos oficiales del municipio de Bucaramanga, así:

N°	INSTITUCION EDUCATIVA	NOMBRE DEL MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE
1	LA MALAÑA	ESCUELA NUEVA
2	ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR	ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE, FLEXIBLE PENSAR, CAMINAR EN SECUNDARIA
3	CENTRO PILOTO SIMÓN BOLÍVAR	FLEXIBLE PENSAR, CAMINAR EN SECUNDARIA
4	COMUNEROS	UNAD (TEJIENDO SABERES Y MAESTRO ITINERANTE)
5	INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA	ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE, FLEXIBLE PENSAR, CAMINAR EN SECUNDARIA, HORIZONTES CON BRUJULA
6	PROMOCIÓN SOCIAL DEL NORTE	ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE
7	BOSCONIA	ESCUELA NUEVA, MEDIA RURAL, POST PRIMARIA
8	VIJAGUAL	ESCUELA NUEVA, POST PRIMARIA,
9	TÉCNICO EMPRESARIAL JOSÉ MARÍA ESTÉVEZ	ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE, HORIZONTES CON BRUJULA
10	VILLAS DE SAN IGNACIO	ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE, FLEXIBLE PENSAR, CAMINAR EN SECUNDARIA, HORIZONTES CON BRÚJULA
11	CAMPO HERMOSO	ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE, CAMINAR EN SECUNDARIA
12	CLAVERIANO FE Y ALEGRÍA	HORIZONTES CON BRÚJULA, ACELERACION DEL APRENDIZAJE, CAMINAR EN SECUNDARIA
13	CLUB UNIÓN	HORIZONTES CON BRÚJULA
14	SAN FRANCISCO DE ASÍS	ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE, CAMINAR EN SECUNDARIA, HORIZONTES CON BRÚJULA
15	SANTANDER	HORIZONTES CON BRÚJULA, ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE

ARTICULO SEGUNDO: Para la implementación de los modelos flexibles adoptados en la presente resolución, cada establecimiento educativo oficial del municipio de Bucaramanga, en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal, debe contar con su planta de personal organizada. Igualmente, los directivos de la institución educativa deben reportar al macroproceso de cobertura educativa, la información requerida para proyectar los respectivos grupos, realizar el proceso de formación en el modelo y la entrega de materiales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo expuesto, los ajustes relacionados con la implementación de los modelos flexibles señalados en el artículo primero de la presente resolución, deberán consolidarse en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de los establecimientos educativos oficiales del municipio, para su posterior verificación y aprobación

por parte de la Secretaría de Educación Municipal, igualmente, de requerirse, esta entidad realizará el acompañamiento necesario para llevar a cabo dichas acciones.

ARTICULO CUARTO: Los establecimientos educativos oficiales que implementen modelos educativos flexibles deben tener en cuenta los principios epistemológicos, pedagógicos y metodológicos que orienten su implementación, así como los procesos de gestión administrativa, los cuales permiten su articulación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Parágrafo 1: Las Instituciones Educativas relacionadas en el presente acto administrativo y una vez notificadas en el término de 30 días calendario, deberán actualizar el PEI y enviarlo a la Secretaría de Educación para su revisión.

Parágrafo 2: En el caso que alguna Institución Educativa autorizada por la presente resolución para prestar el servicio educativo, bajo modelos flexibles, incumpla con lo establecido en este artículo, la autorización quedará sin vigencia de manera inmediata y la Secretaría de Educación procederá a inhabilitar el SIMAT.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Educación en virtud de sus facultades, realizará actividades periódicas de seguimiento al registro de información y el cumplimiento de los requisitos para la implementación de los Modelos Educativos Flexibles conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga el, **24 OCT 2023**


MARIA FERNANDA RINCÓN GIRALDO
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Rogert Andrés Hernández Porras – Contratista -Inspección y Vigilancia
Revisó: Lázaro Jaime Andrés Tobón Vallejo – Líder Inspección y Vigilancia
Revisó: Angelina Toloza Pabón – Líder Cobertura Educativa
Revisó: Martha Lucero Delgado Pizza – Líder Calidad Educativa
Revisó: Deivy Liliana Ortiz Santos – Profesional Universitario- Oficina Jurídica
Revisó aspectos técnicos: Liseth Valencia Galván- Profesional Universitario- Cobertura
Revisó aspectos técnicos: Jhon Enrique Bohórquez López- CPS- Cobertura